



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Ejecutivo.
Actuación:	Acepta Terminación proceso principal.
Radicado:	086344089001-2018-00060-00.
Demandante:	COCREDY GUSTAVO.
Demandado:	ELIS JIMENEZ CAMARGO.

Informando que se encuentra pendiente resolver solicitud de corrección de auto. Sírvasse Proveer. Sabanagrande, Julio 23 de 2021.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud presentada por la parte demandante, denota este despacho que se ordenó la terminación del proceso iniciado por COOCREDY, sin embargo, en la parte resolutive se anotó “proceso acumulado”, siendo que la acumulación es liderada por la cooperativa COOMUPROCOM, por lo que resulta procedente ordenar la corrección del auto de fecha 1 de junio de 2021 de conformidad a lo establecido en el Art. 286 del C.G.P.

RESUELVE:

1. Corregir el auto de fecha 1 de junio de 2021, el cual quedara de la siguiente manera:
“Decretase la terminación del proceso principal seguido por COCREDY en contra de ELIS JIMENEZ CAMARGO, por pago total de la obligación.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO MU NICIPAL DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3017a716bf4adc37d0c732fetc7e595986145e84134c18de1aae45d9370bdbb2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande Atlántico.
Documento generado en 23/07/2021 05:25:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>